

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

La Honorable Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

- I- Expresar su más enérgico repudio al Decreto 780/ 2024 publicado el Boletín Oficial el día 2 de septiembre del 2024 que restringe el acceso a la información pública de los actos del Gobierno, así como también de la actividad privada y parte de la pública de sus funcionarios.
- II- Exhortar al Poder Ejecutivo a que retrotraiga, en forma inmediata, las modificaciones realizadas por el mencionado decreto.

FUNDAMENTOS

Sr. Presidente:

El presente proyecto tiene como finalidad repudiar la sanción y exhortar a retrotraer las modificaciones que realiza del Decreto 780/2024¹, que restringe el acceso a la información pública establecido en la Ley 27.275 sancionada sobre la base del artículo 75 de la Constitución Nacional, que reconoce ese derecho a través de los tratados internacionales incluidos en el inciso 22 de esa norma.

La Ley 27.275 sancionada democráticamente por el Congreso de la Nación en el año 2016, tiene por objeto garantizar el derecho de todos los ciudadanos a realizar pedidos de información pública a los tres poderes del Estado y a responder las solicitudes de información que eleve cualquier ciudadano, en un plazo no mayor a un mes. Dicha Ley busca promover la participación y darle al Ciudadano la posibilidad de acceder a cualquier dato o información que tenga que ver con el manejo de recursos o asuntos públicos. Es una norma que aporta transparencia y le brinda facilidades a la ciudadanía para pedir información de cualquier organismo público sin otra exigencia que la de presentar la solicitud. Se trató de un avance significativo en materia institucional.

El decreto 780/2024 limita un derecho humano como el acceso a la información y no reconoce el principio jurídico fundamental que sostiene este derecho que es que la información se presume pública y el secreto es la excepción.

El decreto establece, entre otros puntos, que "no se entenderá como información pública a aquella que contenga datos de naturaleza privada". El Poder Ejecutivo se arrogará la discrecionalidad de autodefinir y autodeterminar cuál o cuáles serán los datos que podrán considerarse como de interés público para salir a la luz.

En otro artículo del decreto, se fija en 10 años el blindaje sobre datos confidenciales o secretos de Estado por razones de defensa, política exterior o seguridad interior.

Además, limita el acceso a información financiera y los datos propios o de terceros que maneje el Banco Central, sobre la base de la Ley de Entidades Financieras.

En otro tramo establece que la información que no se dará a conocer será también aquella que "sea objeto de medidas razonables para mantenerla secreta", sin especificar ningún parámetro de razonabilidad y deja librado a la arbitrariedad del ejecutivo, qué sería lo razonable o lo no razonable.

Este decreto implica un retroceso en un derecho elemental como el acceso a la información pública, no sólo merece el más enérgico repudio, sino también, que de manera inmediata se retrotraigan las modificaciones que genera.

Por lo anteriormente mencionado solicito a mis pares que acompañen con su firma este proyecto de Resolución.

Lorena Pokoik

Paula Penacca

Germán Martínez

Cecilia Moreau

Nancy Sand

Eugenia Alianiello

Pablo Todero

Natalia Zabala Chacur

Eduardo Valdés

Pablo Carro

Roxana Monzón

Gabriela Pedrali

Pablo Yedlin

ⁱ <https://www.boletinoficial.gov.ar/detalleAviso/primera/313139/20240902>